



Asamblea General

Distr. general
24 de julio de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 147 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/974)]

56/501. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 751 (1992), de 24 de abril de 1992, por la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, y 814 (1993), de 26 de marzo de 1993, por la que el Consejo amplió el tamaño de la Operación y autorizó el mandato de la Operación ampliada (Operación de las Naciones Unidas en Somalia II), y las resoluciones posteriores del Consejo por las que se prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 954 (1994), de 4 de noviembre de 1994, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un período final, hasta el 31 de marzo de 1995,

Recordando también su resolución 47/41 A, de 1º de diciembre de 1992, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones y decisiones posteriores, la más reciente de las cuales es la decisión 53/477, de 8 de junio de 1999,

Reafirmando que los gastos de la Operación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Operación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

¹ A/56/915.

² A/56/949.

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda hacer frente a las obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 60,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento cuarenta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

8. *Autoriza* al Secretario General para que, del saldo de las consignaciones por valor de 40.940.700 dólares retenga la suma de 19.616,000 dólares para atender al costo de las solicitudes de reembolso de las sumas adeudadas a los gobiernos;

9. *Decide* suspender para el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el superávit de 21.324.700 dólares para que puedan reembolsarse las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes y en vista del déficit de caja de la Operación, y pide al Secretario General que presente un informe actualizado en el plazo de un año;

10. *Decide también* aplazar el examen del tratamiento que ha de darse al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, por valor de 950.300 dólares, en relación con el superávit indicado en el párrafo 9 *supra*;

11. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

12. *Pide* al Secretario General que atienda sin dilación a las solicitudes de reembolso pendientes de pago de los países que aportan contingentes, en particular las relativas a bienes pasados a pérdida;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II”.

*105ª sesión plenaria
27 de junio de 2002*